

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo I Rad. 110014003053201501526 00

Visto informe secretarial, conforme al poder que se adjunta y la solicitud de terminación, con base en lo preceptuado en los artículos 74 y 461 del Código General del Proceso, la Juez resuelve:

1. Reconocer personería jurídica como apoderado judicial, conforme al poder conferido Alianza Fiduciaria S. A. que actúa como administradora de Patrimonio Autónomo Soluciones al Abogado Marlos Andrés Aponte Martínez, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato, como apoderado judicial de la demandante inicial.
2. Requerir al peticionario para que conforme al inciso segundo del artículo 463 del Código General del Proceso, presentar la liquidación adicional del crédito.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 155 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 21 - septiembre - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria